



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 11 de Febrero de 1914.*

El centro de una borrasca importante se halla al Occidente de las islas británicas, cuyo influjo alcanza hasta la península ibérica, produciendo mal tiempo de lluvias y vientos, principalmente en la zona Cantábrica y en Galicia. El cielo está con muchas nubes por el resto de España y el viento sopla flojo de dirección variable. La temperatura máxima de ayer fué de 17 grados en Gerona, Tor-

tosa y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero en Teruel. Las altas presiones están situadas al Occidente de Africa unas y al Oriente de Europa otras.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Borrasca importante se halla sobre las islas británicas. Hay mar gruesa en todas las costas Europeas del Atlántico. Es probable continúe mal tiempo en Galicia y Cantabria, con vientos fuertes de la región del Oeste y mar.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del 11 de Febrero de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 10 <sup>o</sup> .	Temperatura en C <sup>o</sup> .	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	709.41	3.8	89	W.....	1=Ventolina..	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 7.4
4	709.03	1.1	95	S.....	0=Calma.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima á la id..... 0.7
8	710.06	2.0	94	Calma.....	0=Idem.....	>	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 21.3
12	710.10	6.2	84	SSW....	1=Ventolina..	0.2	Obto.(Lluve)	Idem mínima junto al suelo..... -0.5
16	709.02	6.3	86	WSS....	1=Idem.....	0.3	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	709.26	5.8	95	Calma..	0=Calma.....	0.6	Cubierto.	en las últimas veinticuatro horas.... 125

## OPOSICIONES

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección General de Prisiones.

*Tribunal de oposiciones á las plazas de Médicos de tercera clase del Cuerpo de Prisiones.*

Lista por orden alfabético de apellidos, de los señores opositores que, por tener corriente su documentación, han sido declarados aptos para actuar, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de 27 de Enero de 1909.

- Abenza Guillamón, D. José María.
- Bonet Merohán, D. Anselmo.
- Bonifaz Sáiz, D. José María.
- Camporredondo Fernández, D. Delfín.
- Carbajosa Alvarez, D. José.
- Castiella y del Villar, D. Ramón.
- Castillo Estremera, D. Federico.
- Castro Bonet, D. Teoneste.
- Cavanillas Sáenz, D. Estanislao.
- Cienfuegos Gordillo, D. Francisco.
- Orespo Fernández, D. Miguel.
- Cruzate Grenez, D. Trinidad.
- Durán Campos, D. Félix.
- Escapa Bravo, D. Augusto.
- Espinosa Coidores, D. Ramón.
- Ferret y Obrador, D. Gabriel.
- García Ponce, D. Ramón.
- Gómez Casas, D. Baldomero.
- González Carrilla, D. León Antonio.
- González Sierra, D. Ramón.
- González Durán, D. José.
- Guerrero Hernández, D. Sergio Vicente.
- Hernández Rodríguez, D. Anastasio.
- Hernández y Vázquez, D. Juan Antonio.
- Huerta y Echenique, D. Adrián.
- Javierre y Orga, D. Mariano.
- Jiménez Aguirre, D. Miguel.
- Jiménez Tar, D. Fernando.
- Lajusticia Ballada, D. Emilio.

- Lajusticia Ballada, D. Juan Ignacio.
- Lamas y Oja, D. Luis.
- Laso Martín, D. Antonio.
- Lezón Vázquez, D. Paulino.
- Lojo Ferrer, D. Juan.
- López y del Amo, D. Luis.
- Llaguno y Pascua, D. Tomás de.
- Llorente Federico, D. Marcellino.
- Martín López, D. Dionisio.
- Martínez Martínez, D. Julio.
- Méndez y Camacho, D. José María.
- Montaner Palmar, D. Juan.
- Nosillas Pérez, D. Antero.
- Ocas Clares, D. Vicente.
- Pablo y Gutiérrez, D. Asterio de.
- Pajares Sánchez, D. Luis.
- Pérez Núñez, D. José.
- Pérez Vázquez, D. Santiago.
- Piasco y Cantos, D. Francisco.
- Pina y Díaz, D. Eduardo.
- Pollos y Castro, D. Francisco de P.
- Porqueras Bñeras, D. José María.
- Quemada Rodríguez, D. José.
- Rodríguez Piña, D. Ricardo.
- Río Morán, D. José del.
- Sánchez Moya, D. José María.
- Sánchez Otero, D. Eusebio.
- Tomás y Valle, D. Ramón.
- Torrealla y Sáenz, D. Antonio.
- Vargas Machuca y Muñoz, D. Andrés de.
- Vázquez Villanueva, D. Manuel.
- Velasco Díez, D. Ramón.
- Vicente y Martín, D. Antonio.
- Vicente y Saitó, D. Fernando.
- Vila Cuñer, D. Eduardo.
- Villar Lagos, D. José.

Actuarán los señores opositores por el orden en que figuran en la precedente lista, y se entenderá que renuncian su derecho á practicar los ejercicios si no se presentaron al ser llamados ó alegaren justa causa á juicio del Tribunal.

Madrid, 10 de Febrero de 1914.—El Secretario, Julio Ortega.—V.º B.º: el Presidente, Ildefonso Rodríguez.

### Universidad Literaria de Barcelona.

#### OPOSICIONES, TURNOS LIBRE Y RESTRINGIDO

Habiendo algunos aspirantes á oposiciones no incluidos en las relaciones publicadas en la GACETA DE MADRID, correspondiente á los días 21 y 23 del corriente, justificado su derecho á figurar en las mismas, este Rectorado ha resuelto reproducir las mentadas relaciones con inclusión de cuantos tienen derecho á figurar en ella, según datos que obran en este Centro.

#### Turno libre.

##### Maestros.

- D. Luis Bigatá Rigat.
- José Ferré Gebelli.
- Eusebio Carbó Parala.
- Emilio Bonet Amorós.
- Juan Blanch Escodá.
- José Vilá Patan.
- Vicente Aldea Tornes.
- Baldomero Balot Vilar.
- José Culubret Camps.
- Félix Molas Sabaté.
- José Vidal Morge.
- José Potan Guasch.
- Jaime Alabart Fabragnes.
- Arturo Bruges Guich.
- Jaime Bech Reñán.
- José Faidella Soldevila.
- Miguel Mojer Pons.
- Saturnino Hernández Martín.
- Manuel Brunet Escoté.
- Celestino Roigé Franquet.
- Domingo Roig Guardiolis.
- Juan Capellá Pisja.
- Juan Benet Petit.
- José Martorell Tell.
- Pedro Dallerés Martí.
- Antonio Bach Pellicer.
- Juan Latorre Bata.
- José Guillermo Andrés.
- Ramón Mingot Faiges.

D. José Pericot Llorensi.  
Pedro Bragulat Sirvent.  
Francisco Cardona Carreras.  
Francisco Luaila Sanz.  
José Estruch Prim.  
Fernando Martori Pujadas.  
Pedro Font Laguarda.  
Ramón Canes Carabasa.  
José Ramón Bonet.  
Martía Tauler Pruneda.  
Cristóbal Segarra Hernández.  
Servando Prado Villaquirán.  
Antonio Padrós Sarries.  
Federico Leller Herradura.  
Isidro Carcasosa Cot.  
Antonio Monclús Papsceit.  
Miguel Capella Tumbá.  
Emilio Batlle Aupi.  
Tomás Girbal Jofra.  
Antonio Gomá Sala.  
Rodolfo Reig Gelofré.  
Juan B. Gué Ribot.  
Camilo Anguera Anguera.  
Juan Rozales Moltes.  
Joaquín Martínez Paños.  
Joaquín Ferré Ribera.  
Joaquín Lloret Xicoy.  
Baltasar Almuzara Español.  
José Martínez Aguado.  
Julían Paracho Miranda.  
Alfredo Espinosa Zorraquin.  
Diego Carrera Pons.  
Juan Rodá Cabanach.  
Luis Tormes Baiges.  
Domingo Batge Roma.  
Miguel Balaguer Palou.  
Hermenegildo Marqués Andrés.  
Antonio Mercadal Castellás.  
Antonio Llull Mir.  
Rosendo Reig Berenguere.  
Ramón Ribas Desmaís.  
Antonio Nadal Bruno.  
José Forcadell Gaira.  
Juan Giné Castellví.  
Francisco García Alonso.  
Arturo Reizsch Fábrega.  
Joaquín Mir Arderiu.  
Joaquín Saurina Negre.  
José Orejuela Jiméñez.  
Pablo Besom Vidal.  
Antonio Solé Llubi.  
Juan Fusté Farré.  
Pedro Barduch Estels.  
José Sala Ocaña.  
Rafael Brunel Cava.  
Jaime Mimó Llovet.  
Julían Paracho Miranda.  
Juan García Sala.  
Ramón Sala Cama.  
Isidro Tomás Saura.  
Leandro Minguez Aguiló.  
Juan Pere Lloré.  
José Castanera Escaner.  
Juan Lladó Fusté.  
Sebastião Juanelo Baixeda.  
Marcial Gil Vicente.  
Juan Isach Castellás.  
Luis Llorenç Prat.  
Joaquín Morera Jordá.  
Samuel Roca Rodó.  
Enrique Villarroya García.  
Ramón Serra Mse.  
Valentín Coca Ravellat.  
Juan Serra Trepas.  
Estanislao Lafarga Sieso.  
Francisco Manzanas Suárez.  
José Francisco Gil.  
Sebastián Galtart Serra.  
José Cases Giribet.  
Juan Baulles Soroó.  
Ramón Tomás Oiver.  
Antonio Socoró Melins.  
Miguel Hernández Jordán.  
Manuel Serra Franciso.  
Antonio Martorell March.  
Miguel Martínez Canals.  
José María Boudas Cama.

D. Ramón Aisina Terallas.  
Luis Piquer Jové.  
Emilio Gazapo Avello.  
Julio Ros Turbaay.  
Miguel Canillera Masís.  
Constantino Navés Secanell.  
Enrique Morató Morell.  
Ramón Farrerós Juncosa.  
Toribio Buxeda Batlle.  
Mariano Lleti Lleti.  
Joaquín Farnós Homedes.  
Antonio Jané Jané.  
Florencio Omas Ferrusola.  
Eusebio Angel Nicolás Ojma.  
José Ferricabras Viñas.  
Juan Pujol Dalmáu.  
Miguel Sarribes Masá.  
Francisco Masso Olemente.  
Juan Serrats Llopert.  
Ignacio Buxedas Galefré.  
Damián Company Clar.  
Gabriel Peiró Barrafet.  
Blas Masas Estayo.  
José Castells Bigorra.  
José Antonio Barril Guardia.  
Juan Lladó Roselló.  
Juan Mesaguer Presentí.  
Antonio Vicente Loriente.  
Ramón Quer Pícar.  
Juan Porrexa Grifoll.  
Juan Nebot Sabater.  
Antonio Andrés Mésull.  
Rafael Mora Sempere.  
Juan Serradell Jofra.  
Juan Ribas Grau.  
Emilio Balmaña Carrezas.  
José Paranchella Eulista.  
Jaime Muñoz Llibre.  
Pasqual Balaguer Verdú.  
Fernando Baró Nolla.  
Ricardo Fadrado Cobarsí.  
Antonio Rodaja Molas.  
Matías García Narros.  
José Vandellós Ventosa.  
Pedro Antonio Llovaria Tarragó.  
Carlos Serra Suñol.  
José Taberna Martínez.  
Francisco Rubio Castellás.  
Domingo García Pérez.  
Ramón Mianá Vilá.  
José Pijuán Piá.  
José Solé Setó.  
Julió Osmbrenero Prat.  
Jaime Torner Forne.  
Luis Suñer Sala.  
Pablo del Carmen Aguilar.  
Juan Cos Benegada.  
Luis Aguiló Montescinos.  
Joaquín Domenech Coll.  
Antonio Badía Miró.  
Cosme Badía Miró.  
Pedro A. Morales Garay.  
Buenaventura Badía Miró.  
Juan Giné Boregat.  
Vicente Diego Abat.  
Juan Anguera Xatruch.  
Luis Ivern Orpiall.  
Francisco Huguet Pijuán.  
José Serra Pasonal.  
Francisco de P. Carrión Solana.

#### Maseras.

D. Margarita Casas Farrés.  
Concepción Vilañach Vilá.  
Apolonia Adrover Vadell.  
María Cequié Martínez.  
María de los Angeles Cuni Vilá.  
Eustasia Pujolar Pinaas.  
Carmen Auget Santesteban.  
María Esperanza Rabanal Flórez.  
María de la Concepción Subirats Pino.  
Teresa Gansán y de Torner.  
Josefa Garí Cioacas.  
Jeronima Escarret Campins.  
Antonia Fanz Goufaust.  
Magdalena Amposta Amposta.

D. Teresa Pijuán Sala.  
Nieves Agustench Taverna.  
María Providencia Tomás Freixanet.  
Eulalia Vilalonga Vidal.  
Carmen Garbó Serrat.  
Carmen Roméu Boixadós.  
Rosario Oliva Deogracias.  
Clotilde Maymó Gomis.  
Rosa Borrás Llauredó.  
Concepción Borrás Llauredó.  
Amelia Domenech Marimón.  
María Gasdalupe Marqués Sibina.  
Francisca Pallejá Solá.  
Pilar Burgues Abella.  
Julia Serreres Bisso.  
María Pujol Barberá.  
Sofía Altisidor.  
Consuelo Manzano Lloyda.  
Francisca Batlle Aisina.  
Celeda Torrerja Valls.  
María Caravaca Fernández.  
Cándida Pérez Viejo.  
María de la Asunción Perias Dctras.  
Eiisa Agustí Casadóvali.  
Agustina Martínez Espar.  
María del Carmen Rina Jasn.  
Conchita Artigas Coll.  
Fidomana Isarn Vilanova.  
Felias Escates Escoll.  
Mercedea Guixá Colominas.  
Concepción Jose Trilla.  
Carmen Sisteré Esquerda.  
Carmen Guri Moser.  
María Concepción Casals Solá.  
Aurora Rodríguez Prunier.  
Dolores Xampeny Corbeto.  
María Piedad Paiz Sastregeron.  
Catalina Vich Aguilera.  
María Bartoméu Bonet.  
María Martínez Rovira.  
María Concepción Bardera Barbosa.  
María Pilar Faltg Martí.  
Elena Bel Romero.  
Julia Monserrat Lleornat.  
Virginia Grassh Juan.  
Isabel Ballest Solá.  
Eulalia Ballest Solá.  
Margarita Viñes Freixas.  
Natividad Yansa Pinaas.  
Adelina Gogeriano Abal.  
Juana Vidal Pons.  
Antonia Calvet Solana.  
María Rocasena Mercedé.  
Rosa Martorell Ponoll.  
Ointa Pilar Llarena Llana.  
Josefa Forcadell Nadal.  
María de Monserrat Forcadell Nalla.  
María Retull Cebred.  
Victoria Daffos Barrera.  
Josefa Costa Vives.  
Elorentina Masas M. or.  
Elvira Fortá Carías.  
Argeia Espinas Guadch.  
Eugenia Rey Lage.  
Francisca Angelich Llansa.  
Dolores Ardiner Marra.  
Mercedes Grau Fern.  
Josefa Llerena Serra.  
María Purificación Salas Chandir.  
Paula Borrás Soler.  
Adela Nin Ribambú.  
Antonia Mercedé Posañilles.  
María Monserrat Minguella Garsa-ball.  
Buenaventura Guás Pujolá.  
Josefa Deas Vivas.  
Eleonor Bosch Sansó.  
Mercedes Oromi Obiols.  
Rosa Xandri Pich.  
Catalina Piarromani Elena.  
Petrá García Vázquez.  
María del Amor Hermoso Sevilla Valera.  
Rosa González Cebriá.  
Teresa Montaner Fernández.  
Josefa Masip Miró.  
María de Mesas Altuna.

D.<sup>a</sup> Monserrate Guixart Capellades.  
 Pilar Mestre Martí.  
 María Piedad Bertrán Carceller.  
 Asunción Álvarez Vandellós.  
 Rosario Muñiz Navás.  
 Mercedes Roldán Estalella.  
 Filomena Góstat Piñol.  
 Teresa Gall Daría.  
 Ramona Miquel Martí.  
 Teresa Monserrat Porta.  
 Josefa Vila Riera.  
 Mercedes Busquet Montaner.  
 Gertrudis Arriagall Fuclá.  
 Elisa Guillera Molas.  
 María Magdalena Vendrell Escarrá.  
 Francisca Rodéja Molas.  
 Florentina Mir Portella.  
 Carmen Espuny Aleixandri.  
 Concepción Moret Batóns.  
 María Asunción Turmo Pajol.  
 Euziqueta Ortega Fe In.  
 Manuela Bonilla González.  
 Laura Estela Ceromizas.  
 Francisca de P. Mía Malet.  
 Antonia Bardají Capdevita.  
 Euziqueta Revira Bonvehí.  
 Amelía Fusté Gresa.  
 Buenaventura Grán Pajolá.  
 María de las Nieves Massa Carreras.  
 Antonia Brutia Ferrés.  
 Teresa Vila Arriat.  
 Sofia Bonat Cavilles.  
 Dolores Serra Manganel.  
 Francisca Gómez Gómez.  
 Carmen Carbó Servat.

Turno restringido.

Maestros.

D. José Fardella Soldevila.  
 Manuel Brancat Escoté.  
 Luís Bigatá Ripá.  
 Ceame Barcia Miró.  
 Ramón Cassa Carabassa.  
 Antonio Padrós Serris.  
 José Santandreu Ramirez.  
 José Rodés Novell.  
 Vicente Arcadio de Larrea Larrea.  
 José San Pajés.  
 Camilo Anguera Anguera.  
 José Porta Cortés.  
 Oriace Constatell Colls.  
 Juan Rodá Cebanach.  
 Jaime Cluet Mora.  
 Luis Lora Aiva.  
 Isidro Carcasana Cot.  
 Manuel Balagu r Escuder.  
 Constantino Castarizas Pi.  
 Agustin Barberá Lina.  
 José León Oliver.  
 José Comas Gargallo.  
 Ricardo Cepdevila Gilbert.  
 Pablo Galm Domingo.  
 Armargol Domingo Castellá.  
 Pedro Ramón Alsina.  
 Francisco Bischo Blasoo.  
 Leonardo Cavalier Obiol.  
 Narciso E. Bigas Battle.  
 Jaime Vives Ventosa.  
 Salvador Teixidor Matón.  
 Juan Isach Caselles.  
 Melchor Llequet Benofet.  
 Antonio Grán Mas.  
 Juan Pi Cros.  
 Fidel de Jesús Ordóñez.  
 Enrique Gómez Mangoz.  
 Vicente Mir Cabé.  
 Vicente Anter Nadal.  
 Isidro Nesp. é P. raté.  
 Manuel Serra Francisco.  
 Luis Llojda Viisa.  
 Salvador Adrerián Xatruch.  
 Luis Aguasill Bergas.  
 Onofre Navás Pont.  
 Miquel Cucillera Maresá.  
 Emilio Benet Amoró.  
 Juan Llopis Matón.

D. José Tremolada Barceló.  
 Miquel Donat Carlix.  
 Antonio Socoró Molins.  
 Pedro Pomé Paeyo.  
 José Castells Bigorra.  
 Silvestre Bel Plá.  
 Juan Serra Huguet.  
 José Beranguer Galán.  
 Blas Massas Esteve.  
 Emanuel Viteilla Monegal.  
 Juan Font Vidal.  
 Juan Mojorot Roca.  
 Lorenzo Herranz Ibáñez.  
 Antonio González Navarro.  
 Cirilo García Jimeno.  
 Juan Boxeda Battle.  
 Federico Ribó Prat.  
 José Pizsa Segura.  
 Daniel Puente Navarra.  
 José Baró Durán.  
 Eusebio Montaner Colomer.  
 Bartolomé Robrañá Torre.  
 Salvador Oira Albeola.  
 Aguado O. tiz Sales.  
 Pedro Cantany Bret.  
 Antonio Peirón Ariza.  
 Ramón Somell Aranas.  
 Marcelino Hernández Cuarda.  
 Daniel Boira Estrada.  
 Rafael Gili Borrás.  
 Joaquín Sancho Sebastián.  
 Joaquín Tremosa Escudá.  
 Andrés Cavallé Felch.  
 José Llobet Carbonell.  
 Víctor Anh lo Campo.  
 Juan Francoll Aguado.  
 Jo é Royo Videi.  
 Pedro Sardi Vallespinosa.  
 Francisco Suñer Sirvent.  
 Juan Solá Gravalosa.  
 Joaquín Guardio a Cassaellá.  
 Jaime Lieopart Manner.  
 Isidro Cabré Palarrés.

Maestras.

D.<sup>a</sup> María del Remedio Custodio Sáiz.  
 Ana Cid Monte.  
 María Riera Riera.  
 Angela Gómara Domínguez.  
 María Maris Albesa.  
 Monserrate Guixá Campmajó.  
 Amalia Iglesias Esc. f. t.  
 Remedios Sura P. rtas.  
 Margarita Roca Pera.  
 Conxento Monge Saigudo.  
 María Caracana Fernández.  
 María del Pilar Gascón Altabás.  
 Carmen Guri Miner.  
 María Consolación Casas Solá.  
 Catalina Vich Aguilera.  
 Dolores Monserrat Portabella.  
 Jacinta Recio Ramos.  
 Buenaventura Guixá Coleminas.  
 Isabel Aigu Pifarré.  
 Manuela Fernández Firmes.  
 Josefa Meléndez Vidal.  
 Carmen Sentera Calderón.  
 Joaquina López Gil.  
 Magdalena Alier Castellví.  
 Teresa Mor Rubio.  
 Adela Pallarés Gomá.  
 Constancia Ribé Bonjarr.  
 María Dolores Piqué Riera.  
 Cecilia Burgués Abella.  
 María Ointa Roca Puig.  
 Josefa Caballer Bertran.  
 Agustina Martínez Esper.  
 Antonia Serra Tutaguera.  
 María Noguera Altimires.  
 Candelaria María Gracia Mombiola.  
 Ramona Moncupill Viladof.  
 Observaciones.—1.<sup>a</sup> No se incluye á D. Pablo del Carmen entre los opositores á turno restringido, porque su instancia sólo sirve para las de turno libre; advirtiéndose que la hoja de servicios que acompaña, servirá para las oposiciones en

turno restringido, mas no para las libres por indicar en ella que quiere continuar en su Escuela Nacional de Lenciego. Debe, por tanto, acompañar nueva hoja en que no conste tal extremo, para unirla á su instancia.

2.<sup>a</sup> Al propio tiempo, habiendo don Francisco Pujadas renunciado el cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños, turno libre, este Rectorado designa á D. Mariano Selma Escobedo, Maestro de Tortosa, en sustitución del Sr. Pujadas.

3.<sup>a</sup> Quedan definitivamente excluidos de las anteriores relaciones por haberse recibido su instancia fuera del plazo y sin justificar haberla depositado en tiempo hábil en correos, los señores Maestros y Maestras que á continuación se expresan:

Oposiciones, turno libre.

Maestro.

D. José Solano Salazar.

Maestra.

D.<sup>a</sup> Elzoner Bosch Sanz.

Turno restringido.

Maestros.

D. Manuel Costa García.  
 Ignacio Altamio Salvatá.  
 José María Royo Comas.  
 José Coma Castellá.

Maestras.

D.<sup>a</sup> Juana María Vivó Noguera.  
 Josefa Der Lladó.  
 Carmen Martorell Martí.  
 María Esper Maná.  
 Carmen Aigu Pifarré.  
 Encarnación Vilá Escoda.  
 Francisca Bosch Oller.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos que procedan.

Barcelona, 4 de Febrero de 1914.—El Rector, Caralla. P—546

Distrito Universitario de Valladolid.

Tribunal de oposiciones en turno libre para proveer en Mac tras Escuelas Nacionales de primera enseñanza.

Campliéndose lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se convoca á las señoras opositoras para que concurran el día 2 del próximo mes de Marzo, y hora de las quince, al local escuela de párvulos del segundo distrito (Obispo, 24), con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

Las Maestras aspirantes á estas oposiciones que figuran en la lista publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 12 de Enero último con sus expedientes incompletos, podrán presentar los documentos que les faltan y que en la misma se indican, antes de comenzar las oposiciones.

Valladolid, 6 de Febrero de 1914.—El Presidente del Tribunal, B. Morano Arjona. P—579

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

A virtud de la autorización concedida por Real decreto de Gobernación de 2

del corriente, comunicado á este Centro por Real orden de la misma fecha, se convocó segundo concurso por haber resultado desierto el primeramente celebrado para dotar á la Administración Principal de Correos de Barcelona de local adecuado, con habitación para el Jefe y Ordenanza de la misma, por tiempo de cuatro años, que podrán prorrogarse por la tálita de uno en uno, salvo que antes de transcurrir este plazo ó cualquiera de sus prórrogas quede terminado el edificio que por cuenta del Estado se proyecta construir para dicho servicio y el de Telégrafos en aquella capital, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 60 000 pesetas anuales.

Las proposiciones, que no tienen que sujetarse en su redacción á modelo determinado, se presentarán, en atención al carácter urgente del concurso, durante los diez días siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pu liendo antes, quien lo desee, entregarse allí ó en la Dirección General, Negociado de Locales de Correos, de las bases del concurso.

Madrid, 11 de Febrero de 1914.—El Director general, E. Ortaño. S-79

### Diputación Provincial de Málaga.

La Ilma. Comisión provincial, en la sesión celebrada el día 13 del corriente, acordó aprobar definitivamente el adjunto proyecto de pliego de condiciones para subastar el servicio de bagajes en toda la provincia, durante los años 1914, 1915 y 1916 inclusive, y que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo tener lugar dicho acto en el Salón de sesiones de esta Excmo. Ilustísima Diputación, á las quince horas del día siguiente hábit á los treinta del en que aparezca el oportuno anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Málaga, 27 de Enero de 1914.—El Vice presidente de la C. P., José María Valandía.—P. A. de la C. P., el Secretario, Antonio Guerrero.

**Proyecto del pliego de condiciones para contratar el servicio de bagajes en toda la provincia durante los años 1914, 1915 y 1916 inclusive.**

1.º El tiempo del contrato empezará á contarse desde el día en que el rematante tome posesión del servicio, terminando en 31 de Diciembre de 1916.

2.º El precio de licitación será de 37.000 pesetas en cada año, no admitiéndose proposición que exceda del tipo.

3.º Podrán hacer proposiciones por sí ó por medio de representante, con poder bastante por el Oficial Letrado de esta Corporación, todas las personas que no tengan ninguna de las tachas expresadas en el artículo 11 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1903.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel del sello un décimo, con sujeción al modelo que si final se inserta, acompañando por separado la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional previsible para tomar parte en la subasta, consistente en el 5 por 100 del tipo de la licitación, siendo rechaza-

do en el acto de la entrega todo pliego que no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 19 de la Instrucción vigente.

5.º El plazo para poder presentar los pliegos de proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el día anterior al que haya de celebrarse la licitación, todos los días hábiles, de once á cinco de la tarde, en la Secretaría de la Excmo. Diputación.

6.º La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del precio en que se adjudique el servicio, la cual podrá constituirse en metálico ó efectos públicos, al precio de la cotización oficial en el día de su consignación ó en el valor que representen, según la ley de su creación, en la Caja sucursal de Depósitos ó en la de esta Corporación, en láminas ó algún otro valor ó signo de crédito representativo de deuda, que sea de exclusiva cuenta de la Diputación, admitiéndose éstos por todo su valor nominal en las fianzas provisional y definitiva de los contratos que intenten celebrarse y celebre, así como los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores de esta Corporación.

7.º La licitación se verificará en el lugar, día y hora que se fijen en el anuncio de subasta, celebrándose ésta en el Salón de sesiones de la Excmo. Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado en quien delegue y del Diputado que la Diputación ó Comisión designe, y en dicho acto se hará la adjudicación provisional del remate, y la definitiva justificándose á los preceptos de la citada Instrucción en sus artículos 19 y 20.

8.º Hecha la adjudicación definitiva el rematante presentará, en el término de diez días, documentos que acrediten haber prestado la fianza del 10 por 100 del valor del remate y haber satisfecho los derechos de las inserciones de los anuncios del *Boletín Oficial* y la GACETA, y si no lo verificase ó dejase de comparecer al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones necesarias dentro del plazo marcado, ó de una prórroga que no excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio, con todas las consecuencias á que se refieren los artículos 23 y 24 de la referida Instrucción.

En el caso de que resultase desierto la subasta serán de cargo de la Corporación los gastos originados en la misma, según lo preceptuado en el citado artículo 23.

9.º El contratista queda obligado á facilitar bagaje, por sí ó por persona que lo represente, en todos los pueblos de la provincia, desde el día en que se posea el servicio hasta que termine su contrato, á todas las clases civiles y militares que tengan derecho al auxilio de bagajes, cuya prestación será declarada por las Autoridades mediante orden firmada por las mismas, con expresión de número y clase de caballerías y carros que necesitan, personas que soliciten el transporte y á donde se dirijan, punto de donde procedan y fecha de sus pasaportes, cartas de caridad ó órdenes y Autoridades por quien hayan sido expedidas.

10. También queda obligado el contratista á sostener permanentemente en los puntos colocados de antiguo, como de siempre, dentro de cada distrito un retén de carros y caballerías, mayores y menores, que en su día designe la Excmo. Ilustísima Diputación con objeto de hacer frente á cualquier servicio extraordinario que ocurra.

11. Además del precio que por este

servicio satisfaga la provincia, el contratista percibirá un real y medio (37 céntimos de peseta) y un real (25 céntimos de peseta) en legua por los bagajes mayores y menores, respectivamente, que ocupen los militares, con arreglo á las Ordenanzas de 10 de Mayo de 1870.

12. Los bagajes que se faciliten para reos transeúntes serán sin retribución alguna, debiendo verificarse sus salidas en los días y horas que se ordenen.

13. Los enfermos pobres serán presentados por los conductores á las Autoridades locales de los puntos á donde se dirijan, exigiendo recibos que así lo acrediten.

14. Siendo especial en esta provincia el servicio para traslación de enfermos pobres al Bañeario de Carratraca, se fijan las siguientes reglas, á las cuales debe sujetarse el rematante:

A) La temporada oficial para la conducción de los enfermos pobres al Bañeario citado, será desde 1.º de Agosto á 20 de Septiembre de cada año, y el regreso se verificará hasta fines del expresado mes:

B) El contratista dispondrá cada día la traslación de Málaga á Carratraca y viceversa hasta el número de 20 pobres de los residentes en esta capital y las de todos aquellos que procedan de otro punto;

C) La traslación desde esta capital á la pizarra, deberá hacerse por la vía férrea en coche de tercera clase, y desde Pizarra á Carratraca en carros bien acondicionados, para que los enfermos sufran las menos molestias posibles, sin permitir que excedan de 10 el número que transporte en la carro;

D) Los enfermos que procedan de otros puntos, por cuyas veredas ó caminos no puedan transitar carruajes, serán conducidos en caballerías mayores, teniendo además el contratista la obligación de proporcionar asientos cómodos y blandos, con jamugas, á aquellos que por la índole de su enfermedad no puedan ir montados en otra forma.

15. Siempre que se reclamen bagajes al contratista ó á su representante, los facilitarán en el acto si no exceden de dos caballerías mayores y dos menores, pero si exceden de este número se le concederá un plazo prudencial, que no bajará de cuatro horas, ni excederá de doce.

16. Cuando no presenten las caballerías que se les exijan en el término señalado, se alquilarán por su cuenta, satisfaciendo su gasto el Alcalde, que será reintegrado por el contratista, imponiéndole á éste por la falta cometida en el servicio, una multa de 25 pesetas, si resultase haber sido la falta involuntaria, y de 125, si se probara que había sido intencional.

17. En los casos que deban ser considerados como de fuerza mayor por las faltas de representantes, los Alcaldes podrán suplir las cantidades precisas para el alquiler de las caballerías ó carros aplicables al cumplimiento del servicio, dando inmediatamente cuenta, en cada caso, á la Excmo. Diputación, sin cuyo requisito no les serán de abono las cantidades suplidas.

Las cuentas de estos gastos se presentarán ante la Diputación ó Comisión provincial, en término de ocho días, para que, aprobadas, se reintegren á los respectivos Ayuntamientos, por cuenta del contratista y cargo del contingente provincial, quedando obligado dicho contratista á estar y pasar por el importe de estas cuentas, sin que sea necesaria su conformidad, para aprobarlas, reanun-

oiando á toda reclamación ulterior que contra ellas puedan entablarse.

18. La falta de representación en cualquier pueblo de la provincia, se pensará imponiendo al contratista la multa de 25 pesetas por la primera vez y de 125, en caso de reincidencia.

19. Estas multas y las indemnizaciones á que pudieran dar lugar las faltas cometidas por el contratista, serán impuestas por el Gobierno Civil de la provincia ó Comisión provincial, haciéndose efectivas en primer término de la fianza y cuando no fuese suficiente, de los demás bienes que posea, empleándose el procedimiento de apremio gubernativo.

20. El rematante habrá de completar ó reponer la fianza, siempre que se extraiga una parte de ella ó su totalidad, para satisfacer multas ó indemnizaciones; dicha reposición se hará siempre en efectivo y si á los diez días de haber sido requerido para reponer la fianza, no lo hiciera se declarará rescindido el contrato, con los efectos de los artículos 34 y 35 de la Instrucción vigente.

21. Si las faltas del contratista fuesen tan graves que se hiciese necesaria á juicio de la Diputación la rescisión del contrato, podrá convocarse á nueva subasta, siendo de cuenta del mismo los gastos de la nueva licitación, la diferencia que aparezca en el remate y las demás consecuencias consignadas en los referidos artículos 34 y 35.

22. Este contrato se establece á riesgo y ventura, sin que por razón alguna pueda exigirse al adjudicatario indemnización ni aumento en el precio del remate.

23. En ningún caso podrán someterse las cuestiones que surcan de este contrato á juicio arbitral ni á otra jurisdicción que la competente, con arreglo á las leyes, y el rematante se someterá á los Tribunales del domicilio de la Excmo. Diputación, renunciando á todo fuero ó privilegio.

24. Se satisfará al contratista el precio en que consista el remate, por trimestres vencidos, entendiéndose que la Diputación no pagará intereses algunos de demora, pero sí será causa de la rescisión del contrato la falta de pago.

25. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de escritura y demás que concurran, concurrentes á la subasta que se le adjudique, incluso los de inserción en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia.

26. Si en la fecha marcada para terminar el servicio de que va hecho mérito, no se hubiese celebrado nuevo contrato, para el año siguiente, el contratista se obliga á desempeñar el servicio por el mismo tipo y condiciones, durante el tiempo necesario, entendiéndose prorrogado el contrato con arreglo á lo dispuesto en el número 12 del artículo 8.º de la Instrucción vigente.

27. Terminado el contrato y no resultando responsabilidades, se devolverá la fianza al rematante, declarando extinguida su obligación.

28. En los casos de duda ó interpretación, serán aplicables, como supletorios á estas condiciones, los preceptos establecidos en la Instrucción vigente y los que regulan los contratos de la administración general del Estado.

Lo que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 29 de la vigente Instrucción de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se hace público en este periódico oficial, para que puedan reclamarse los que se crean con derecho á ello, ante la Diputación ó Comisión provincial, en el impro-

rogable término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio, advirtiéndose que, pasado este plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., mayor de edad, que habita en la calle de ..., por sí (ó en representación de D. N. N., que está vecindado en ... y habita calle de ..., número ...), con capacidad para celebrar contratos administrativos, se comprometo á prestar el servicio de bagajes en toda la provincia, durante los años 1914, 1915 y 1916 inclusiva, desde la toma de posesión hasta el 31 de Diciembre de 1916, con entera sujeción al pliego de condiciones de esta subasta, inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día ... de ..., número ..., por la cantidad de ... pesetas.

Málaga, 1.º de Octubre de 1913.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, José Martín Velazco.—Por acuerdo de la Comisión provincial: El Secretario, Antonio Guerrero. S—67

**Comandancia de Ingenieros de Madrid.**

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y legal, en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. señor Ministro de la Guerra, de fecha 31 de Diciembre de 1913 (O. G. número 2), para la adquisición de dos lotes de materiales de maderas que son:

- 1.º Maderas de taller. (Pino rojo del Norte). Pino de América. (Melis). Pino de Soria. Pino de Balsaña. Pino de la tierra;
- 2.º Maderas de hila. (Pino de Cuenca labrado al hacha. Pino de la tierra.)

Relacionados todos ellos en sus diferentes clases en el oportuno pliego de

condiciones y de precios límites, y que durante un año y tres meses más, prorrogable por otro año si así conviniese á los intereses del Estado, necesita la Comandancia de Ingenieros de Madrid, para las obras corrientes que por administración ejecute, tanto en la plaza de Madrid y sus cantones, que son: El Pardo, Getafe, Leganés, Vicálvaro, Campamento de Carabanchel y Hospital Militar, con inclusión de todos los sitios correspondientes á la circunscripción de Madrid, como en la de Alcalá de Henares y Aranjuez; se convoca por el presente anuncio á los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, por el Comisario de Guerra, Interventor del material de esta Comandancia, como Interventor, y el Oficial de Intendencia, pagador de esta Comandancia, como Secretario, con la asistencia de un Notario de esta Corte, para autorizar el acto el día 2 de Marzo próximo, á las once, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto, por no poderse publicar por su demasiada extensión, con este anuncio, todos los días laborables de diez á doce de la mañana, desde el día 9 al 28 de Febrero actual, ambos inclusive, los pliegos de condiciones facultativas, económicas-facultativas, legales y de precios límites máximos que ha de regir en la expresada subasta.

El precio límite que regirá en el acto de la subasta, y el importe de la garantía para tomar parte en ella, constituida, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, ó su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será para cada uno de los diferentes lotes expresados, los que se consignan en el siguiente cuadro:

LOTES	MATERIALES	IMPORTE	IMPORTE
		total del consumo probable.	total del 5 por 100 de garantía.
		— Pesetas.	— Pesetas.
1	Maderas de taller. (Pino rojo del Norte. Pino de América (Melis).—Pino de Soria.—Pino de Balsaña.—Pino de la tierra) .....	40.074,30	2.008,72
2	Maderas de hila. (Pino de Cuenca labrado al hacha.—Pino de la tierra) .....	24.339,40	1.216,97
		64.413,70	3.225,69

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (O. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (O. L. número 123) y demás disposiciones complementarias, admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera para las maderas exóticas y del Norte, por hallarse incluidas en la relación de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 28 de Diciembre de 1911.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos de que procedan los productos que han de suministrar.

En el caso de que dos ó más proposiciones sean iguales, se hace presente que, dejándose en suspenso la adjudicación,

se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por puja á la mano entre los autores de las proposiciones iguales, y que si durante el término de quince minutos subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y que deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y caso de que no sea industrial del concepto del lote á que la proposición se refiere, bastará acompañar el certificado de alta de la industria

que su proposición haga referencia, sin que afecte á tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales que almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 3 de Enero de 1914.—El Coronel, Ingeniero Comandante, Javier de Manzano.

**Modelo de proposición.**

D. F. F. F., domiciliado en ..., provincia de ..., calle ó plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ..., para la adquisición de varios lotes de materiales con destino á las obras corrientes que por administración ejecuta la Comandancia de Ingenieros de Madrid, durante un año y tres meses más, prerrogables por otro año si así conviniese á los intereses del Estado, y enterado también de los pliegos de condiciones y de precios límites máximos á que en el mismo anuncio se alude, se comprometo y obligo á suministrar en todos los puntos que se refiere el artículo 12 de las condiciones legales, 10 de las económicas-facultativas, y se determina en el de precios límites, los materiales comprendidos en el lote número ... (relacionándolos por sus clases y condiciones) al precio de ... pesetas ... céntimos (la unidad y el precio han de expresarse en letra) con estricta sujeción á cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de los que me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente, de ... clases ..., número ..., expedida en ... á ... de ... de ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le correspondía, según el concepto en que comparece (ó en el caso de que no sea industrial, el certificado del alta, como se indica en el anuncio), manifestando y considerando al mismo tiempo que los productos que ofrecen proceden ... (se expresarán las fábricas ó establecimientos en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar.)

... de ... de ...  
(Firma y rúbrica del proponente.)  
S—62

**Jefatura Administrativa de Cáceres.**

Debiendo celebrarse segunda subasta en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo señor Intendente militar de la primera Región, fecha 29 de Enero del año actual, para contratar á precios fijos por el término de un año el suministro aproximado de 75.050 raciones de pan, 6.600 raciones de cebada y 6.900 raciones de paja, para las fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil estantes y transeúntes en la plaza de Cáceres, hago presente á los que deseen tomar parte en la subasta que el acto tendrá lugar el día 27 del actual, á las once y media de su mañana, en la Jefatura Administrativa de esta Plaza, y que el pliego de condiciones se hará de manifiesto todos los días laborables desde el día de la fecha de este anuncio al de la subasta, ambos inclusive, desde las nueve á las trece en la expresada Jefatura, siendo las condiciones iguales á las que rigieron en la primera, celebrada el día 16 del mes de Enero último, y los precios límites los que se expresan á continuación:

Ración de pan, á 28 céntimos de peseta una; ración de cebada, á una peseta 80

céntimos una, y ración de paja, á 20 céntimos de peseta una, siendo el importe de la garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.548 pesetas con 70 céntimos efectivo.

La garantía citada anteriormente podrá hacerse también en papel del Estado en equivalencia de efectivo metálico y al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el próximo mes anterior.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (U. L. número 157) y disposiciones posteriores.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de la cédula personal, resguardo del depósito de la garantía aludida, hecho en la Osja General de Depósitos ó sus sucursales en provincias, y el último recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre.

Las cédulas y recibos de la contribución serán retirados por los interesados una vez se comprueben por el Tribunal; lo mismo sucederá con los resguardos de los depósitos de garantía en las proposiciones que no sean aceptadas.

El que presente una proposición en nombre de otro acompañará á la misma poder notarial de aquel que le autorice para este acto.

De resultar dos ó más proposiciones iguales en el acto de la adjudicación, se verificará licitación por puja á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los proponentes podrán hacer en su proposición aquellas indicaciones que no alteren la parte esencial de las conclusiones del pliego, y se sujetarán en lo posible, para su redacción, al modelo que se acompaña.

Cáceres, 9 de Septiembre de 1914.—El Jefe administrativo.

**Modelo de proposición.**

D. ..., vecino de ..., con cédula personal ... clase, expedida en ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, del día ..., número ..., para contratar el servicio de subsistencias militares de esta Plaza y del pliego general de condiciones á que el mismo alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del citado pliego, á verificar el servicio de que se trata por los precios que á continuación se expresan:

Tantas pesetas ó céntimos de peseta (expresados en letra) por cada ración de pan.

Tantas pesetas ó céntimos de peseta (expresados en letra) por cada ración de cebada, de cuatro kilogramos.

Tantas pesetas ó céntimos de peseta (expresados en letra) por cada ración de paja, de seis kilogramos.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)  
S—73

**16.º Tercio de la Guardia Civil.**

El día 8 de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta capital, para contratar el servicio de provisión de sombreros de fieltro negro y accesorios para el mismo, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandan-

cias de Málaga y Almería que componen el 16.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Málaga, 7 de Febrero de 1914.—El Coronel Subinspector, Manuel Díaz.  
S—72

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado Priorato de las Cuatro Ordenes Militares.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero último, se ha señalado el día 2 del mes de Marzo próximo, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de parte de las obras de reparación del templo parroquial de Montiel, bajo el tipo de 9.400 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de la Vicaría (Palacio Episcopal), ante esta Junta diocesana en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los pliegos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 470 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, por su valor efectivo al tipo de cotización, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1875 y Real orden circular de 13 de Diciembre de 1890. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del monto que proviene dicha Instrucción.

Ciudad Real, 9 de Febrero de 1914.—El Obispo Prior. — El Secretario, Licenciado Pedro J. Monchén.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.

S—74

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Universidad de Santiago.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante con destino al Instituto general y técnico de esta ciudad, Sección de Ciencias.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Ostedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no cobren en la Secretaría general de esta Universidad, á las oatoras del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago, 5 de Febrero de 1914.—El Secretario general, Paulino Otero.

P—575

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Cádiz.

El arriendo de la Recaudación de Contribuciones en esta provincia, en uso de la facultad que le concede el párrafo 2.º del artículo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado la modificación de zonas recaudatorias en la forma siguiente:

Que el pueblo de Bornos, que pertenecía á la primera zona de Arcos, pase á ser de la segunda de la expresada ciudad.

Y que el pueblo de Ceuta, que pertenecía á la segunda de Algeciras, pase á ser de la primera de la citada última población.

Acordada en 29 de Enero último por la Dirección General del Tesoro público la variación que comprende este anuncio para el primer trimestre del presente año, y en cumplimiento al párrafo 1.º del mencionado artículo, se anuncia en la GACETA DE MADRID para general conocimiento.

Cádiz, 4 de Febrero de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Solier.

P—550

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

D. José Rizo Abiá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución urbana del tercero y cuarto trimestre de 1913, le fué embargada á doña Carmen Vitaplana Casasempere y á don José Vilaplana Casasempere, ambos de paradero desconocido, la mitad de la casa número 23 antiguo y 34 moderno

de policía de la calle de San Jaime, de esta ciudad (Alcoy), cuya mitad se compone de la segunda y tercera salitas, bajo tejado, del segundo cuarto y desván del dorso y del terrado, con derecho á la mitad de la entrada y establo y uso común en la escalera; linda toda la casa; por derecha, con la de Camilo Lloras; izquierda, con la de José Guillén y otros, y por espaldas, con la de Manuel Pará. Una séptima parte de dicha mitad pertenece al José y las otras seis restantes á la Carmen, y toda la casa es hallaba tenida anualmente á un censo de capital de 30 libras de moneda valenciana que se respondía á D. Pondonio Carbonell, Presbítero y Cura que fué de la parroquia de San Salvador de Cocentaina, ignorándose actualmente á quién pertenecen, por no haberse reclamado hace más de cuarenta años.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de la mitad de la casa anteriormente descrita, cuyo acto se llevará á cabo con todas las formalidades que ordena la instrucción vigente, bajo mi presidencia, el día 21 del próximo Febrero, y horas de las diez y seis, en la Recaudación, Santa Rita, 3 principal, Alcoy.

Que el valor del inmueble embargado es de 1075 pesetas, y responde el débito por principal, apremios, costas y gastos, á la cantidad de 30,79 pesetas.

Que para tomar parte en dicha subasta sólo se admitirá como postura mínima aquella que cubra las dos terceras partes del valor de la finca, y

Que á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de dicha instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, además de haberse fijado al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento un ejemplar del mismo.

Alcoy, 28 de Enero de 1914.—José Rizo.

P—543

### Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1913, del pueblo de Páu, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 19 de Diciembre de dicho año, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Tomás Riera, 3,71 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Páu, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 27 de Enero de 1914.—Cándido Matas.

P—635

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1913, del pueblo de Ordís, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 19 de Diciembre de 1913, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á la contribuyente incluida en la anterior certificación.

«Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudora que se cita.

Engracia Vehis, 5,20 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Ordís, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Enero de 1914.—El Agente ejecutivo, Cándido Matas.

P—403

D. Miguel Borrall Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Borrassá, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fe-



cha 22 de Marzo de dicho año, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

José Cabreiros Caixis, 1,51 pesetas.

Y como no consta que el deudor expreso tenga en la localidad persona que le represente con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Borrañá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 20 de Enero de 1914.—Miguel Borrell. P—400

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Avignonet, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 29 de Marzo de dicho año, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

José Pon, 1,88 pesetas.

Y como no consta que el deudor expreso tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo

142 de la Instrucción de apremios vigentes, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Avignonet, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero de esta ciudad.

Figueras, 20 de Enero de 1914.—Miguel Borrell. P—397

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año de 1913 del pueblo de Capmany, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 31 de Marzo de dicho año, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

*Deudor que se cita.*

Pablo Costa Pasoret, 1,82 pesetas.

Y como no consta que el deudor expreso tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Capmany y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 20 de Enero de 1914.—Miguel Borrell. P—348

**Agencia ejecutiva de Contribuciones de La Alberca.**

D. Ovidio Trilla Jiménez, Agente ejecutivo por contribuciones del pueblo de La Alberca.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra Javier Tribaldos Peñaranda por débitos de Contribución rústica y años que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado con esta fecha providencia mandando requerir al deudor para que, en el término de tercero día, presente los títulos de adquisición de las fincas embargadas.

Y como el contribuyente expresado es de ignorada residencia, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remita al señor Tesorero de Hacienda de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

La Alberca, 5 de Enero de 1914.—El Agente, Ovidio Trilla. P—558

**Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.**

D. Miguel Ramón Barillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al año 1913 y primer semestre de 1912, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo que, con fecha 10 del actual, dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Francisco Rothlant, herederos, 7,50 pesetas.

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Torroella de Montgrí á 25 de Enero de 1914.—El Agente, Miguel Ramón. P—474

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Lérida.**

D. Buenaventura Vallespinosa Sierrá, auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente de apremio en acumulación instruído en la presente ciudad de Lérida, por débitos á la Contribución territorial rústica del cuarto trimestre del año 1910, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1911 y 1912 y primero, segundo y tercer trimestres de 1913, contra D. Antonio Sans Garbós, D. Carmen Sans Sanón, los consortes Antonio Sans Solé é Ignacia Bergós, y por fallecimiento de todos éstos sus herencias yacentes y D.ª María Sanón Grasa, se ha dictado, con fecha del

día de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia de adjudicación.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Ramón Bech Moncanut y D. José Oruso Arbonés, con respecto á la primera de las fincas el Bech, y con respecto á la segunda el Oruso, descritas precedentemente, por el importe de 232 y 409 pesetas, respectivamente, se adjudican las expresadas fincas á dichos licitadores, á saber:

»Al D. Ramón Bech y Moncanut, la finca de la partida Torres de Sanuy ó Pen de Mur, de dos jornales, y el D. José Oruso Arbonés, la finca de la partida de Sanuy, conocida por las Torres.

»Los expresados licitadores ingresarán en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1914, á las diez de la mañana, en el despacho del Notario de esta capital D. Pedro Abizanda Planas, sito en la plaza de la Constitución, número 29, piso segundo.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los adjudicatarios, requiriendo á aquéllos para que concurran á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

En virtud de la transcrita providencia han sido adjudicadas las fincas embargadas y rematadas en la forma siguiente:

A D. Ramón Bech Moncanut, por el precio de 232 pesetas, importe de la retasa, una pieza de tierra de cabida dos jornales aproximadamente, equivalente á 87 áreas 16 centiáreas, sita en la huerta y término de esta ciudad de Lérida y partida Torres de Sanuy ó Pen de Mur; lindante: á Oriente, con tierras de Francisco Pujol; á Mediodía, con las de Pedro Roig; por Poniente, con las de Matías Bosch, y al Norte, con las de Gussch.

A D. José Oruso Arbonés, por el precio de 409 pesetas, importe también de la retasa, una pieza de tierra plantada de olivos, sita en la huerta y término de esta ciudad de Lérida y partida llamada Sanuy, conocida también por las Torres, cuya finca está atravesada por la línea del ferrocarril de Lérida á Zaragoza, de cabida cinco jornales poco más ó menos, equivalentes á dos hectáreas 17 áreas 90 centiáreas; lindante: á Oriente, con tierras de los herederos de Francisco Román; á Mediodía, con las de Anastasio Jordá y Francisco Navés; á Poniente, con las del mismo Anastasio Jordá, y al Norte, parte con las de Francisco Navés, y parte con José Leonart.

Y desahuciendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores Antonio Sans Gabandé, Carmen Sans Sanó, los consortes Antonio Sans Solé é Ignacia Bergós, y por fallecimiento de todos éstos sus herencias y sucesores y María Sanó Gausca, y á fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido esta cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, y en virtud de esta propia cédula se requiera á los montados deudores para que el día señalado en la anterior providencia, comparezcan en el

despacho del expresado Notario para la firma de las correspondientes escrituras de venta á favor de los rematantes citados D. Ramón Bech Moncanut y D. José Oruso Arbonés, bajo apercibimiento, en caso contrario, de otorgarse de oficio en la forma dispuesta por el artículo 163 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Y lo firmo en Lérida á 31 de Enero de 1914.—Buenaventura Vallespinoza.

P—521

### Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

#### Contribución rústica.—Año de 1911.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de ayer, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

Silvestre Rosa Caries, hoy Ramón Espenal Rora, 3,22 pesetas.

Jacinto Tomás Castell, hoy Ramón Casanova Navarro, 3,53.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tortosa, 31 de Enero de 1914.—El Agente, José Blanch. P—476

#### Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1913.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 3 de este mes, he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Viuda de Pedro Alsina Conelles, 2,34 pesetas.

Herederos de Juan Asensio Busquet, 2,69. Cinta Cinta Fuqueres, 2,66.

Herederos de Ramón Cinta Martí, 3,79.

Isidoro Farrán Martí, 2,21.

María Montgat Perera, 1,89.

Agustín Teator Matamoros, 1,64.

Miguel Bañuelos Traval, 4,67.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tortosa, 21 de Enero de 1914.—El Agente, José Blanch. P—375

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

#### Unica zona de Toro.

D. Tomás Matilla Bastián, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo para hacer efectivos los débitos de Contribución territorial y urbana, de este distrito, correspondiente al año de 1909 á 1912, he dictado con fecha 6 de Enero la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa, sus de cubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Enero, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en esta localidad.»

*Deudor que se cita y finca que se subasta.*

D. Antonio Maszano, 29,48 pesetas.

Mitad pro indiviso de una casa en el casco de Toro y calle de Solajar, número 3; Huada al Naciente, casa de Angel Rodríguez; Mediodía, corral de sembradura de Francisco Coatillas; Poniente, casa de Gabriel Vergel, y Norte, con la casa del Solajar, en capitaliza para la venta en 625 pesetas.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente al interesado por ignorarse su domicilio, he dispuesto, de conformidad con lo que de-

termina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Toro, 6 de Enero de 1914.—El Recaudador auxiliar, Tomás Matilla.

P—576

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Canillas de Aceituno (Málaga).

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo de 1914 al mozo Manuel Domínguez Peñáz, hijo de Francisco y María, por encontrarse comprendido en los casos 1.º al 4.º del artículo 84 de la vigente ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tuvo lugar el día 25 de Enero último, se presentó el padre de dicho mozo, Francisco Domínguez Cabello, manifestando que su citado hijo se ausentó del domicilio paterno hace algún tiempo y que ignora cuál sea su paradero.

Por esta causa se cita por medio del presente al referido mozo para que comparezca en esta Alcaldía desde hoy hasta el cierre definitivo del alistamiento y concurre a los actos de sorteo y clasificación y declaración de soldados; bien entendido que su falta de comparecencia le hará incurrir en las penalidades que determina la ley.

Asimismo encargo a todas las Autoridades que gestionen la buca de dicho mozo y den cuenta a esta Alcaldía caso de ser habido.

Canillas de Aceituno, 3 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Enrique Perdó.

M—551

### Alcaldía Constitucional de Cuéllar.

D. Leocadio Suárez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Cuéllar.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa, como natural de la misma, para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Juan Marín Hernández, hijo de Víctor y Eduviges, é ignorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente para que concurre por sí ó por medio de persona que le represente al acto del cierre definitivo del alistamiento, que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día 8 de Febrero actual; al del sorteo, que se efectuará a las siete de la mañana del día 15 del mismo mes, y al de la clasificación y declaración de soldados, que ha de verificarse a las ocho de la mañana del domingo primero de Marzo; advirtiéndole que de no comparecer a dichas operaciones, le pararán los perjuicios consiguientes.

Cuéllar, 3 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Leocadio Suárez.

M—554

### Alcaldía Constitucional de Gibralfar.

D. Antonio Torres Gómez, segundo Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, en funciones, por incompatibilidad del Alcalde Presidente y del primer Teniente Alcalde de la misma.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual, con arreglo al caso quinto del artículo 84 de la Ley, los mozos que á continuación se relacionan, y desconociéndose el paradero de los mismos y sus familias, se les cita por medio del presente para el acto del cierre definitivo de las listas, que tendrá lugar el día 8 del mes actual, á las diez de la mañana, así como para los actos de sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 15 del corriente mes y 1.º de Marzo próximo venidero.

Mozos que se citan.

José Romero Riera, hijo de Antonio y María Josefa.

Rafael Jiménez Manzano, de Pedro y de Isabel.

Gibralfar, 2 de Febrero de 1914.—Antonio Torres.

M—555

### Alcaldía Constitucional de Hervás.

Ignorándose el paradero de los mozos relacionados á continuación, naturales de este término y comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial el domingo 15 del actual, á las siete horas de su mañana, á presenciar el acto del sorteo, que se verificará á puerta abierta en dicho local ante el Ayuntamiento de mi presidencia, expidiéndose el presente á los efectos de lo que dispone el artículo 65 de la vigente ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército.

Al propio tiempo se cita á expresados mozos al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el domingo primero de Marzo próximo y hora de las ocho de su mañana en dicha Casa Consistorial; advirtiéndoles que de no verificarlo ó alegar justa causa para dejar de hacerlo, serán declarados prófugos, en conformidad de lo dispuesto en el artículo 101 de citada ley.

Mozos que se citan.

Manuel Alvarez Blanco.  
Domingo Frégas Bartol.  
I defonso Gómez Valle.  
Eulogio Vizcaino Villar.  
Rosario Lorenzo López.  
Dionisio Martín Hernández.  
Agustín Carlos Bravo Chamorro.  
Constantino Majadas Sánchez.  
Jesús Felipe García Omos.  
Hervás, 7 de Febrero de 1914.—El Alcalde, R. Herrero.

M—556

### Alcaldía Constitucional de Itrabo.

D. Antonio Bustos Carrascosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en la vigente ley de Recrutamiento y Reemplazo, han sido comprendidos en el alistamiento del año actual formado por este Ayuntamiento los mozos que al final se expresarán, é ignorándose su actual residencia así como las de sus familias, se les cita por medio del presente para los actos de rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Gabriel Bustos Franco, hijo de Francisco y Filomena.

Ramón Carrascosa Jiménez, de Juan y Lucía.

Gerardo García Jiménez, de Juan y María Dolores.

José Bustos Montes, de Francisco y Francisca.

Juan Andrés Jiménez Montoro, de Juan y Filomena.

Manuel Alabarces Sánchez, de Francisco y Filomena.

Ramón Martín Villa, de Manuel y María.

Antonio Vicente Pretel Alabarces, de Antonio y María Encarnación.

Antonio Lozano González, de Juan y Teresa.

Itrabo, 29 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Bustos.

M—557

### Alcaldía Constitucional de La Roda.

D. Enrique Escobar Hore, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Roda.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, han sido incluidos los mozos, de ignorado paradero, que á continuación se expresan, y se les cita por el presente al acto del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el día 15 del actual y 1.º de Marzo próximo, respectivamente; con apercibimiento de declararlos prófugos si no comparecieren ó no se hicieran representar.

Mozos que se citan.

Agatangelo Asensio Abad, hijo de Gabriel y María.

Antonio Picazo Sotera, de Enrique y Mercedes.

Francisco Beobeti Brum de las Casas, de Eugenio y María Cruz.

La Roda, 6 de Febrero de 1914.—Enrique Escobar.

M—560

### Alcaldía Constitucional de Los Santos.

D. Andrés Gutiérrez y Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose, á pesar de las indagaciones practicadas, el domicilio ó residencia del mozo Julio Ramos Chacón, hijo de Indalecio y Filomena, nacido en este pueblo el día 12 de Diciembre de 1893, así como el de su familia, y estando aquí incluido en el alistamiento actual de esta villa, se le cita por el presente para que comparezca ante esta Alcaldía, á los efectos de la rectificación y cierre del alistamiento, así como á los del sorteo y declaración de soldados; apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar, declarándole prófugo, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 157 de la vigente ley de Recrutamiento.

Los Santos, 5 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Andrés Gutiérrez.

M—562

### Alcaldía Constitucional de Quintana del Castillo.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el Reemplazo actual los mozos que á continuación se relacionan, é ignorándose su paradero como igualmente el de sus padres, se les cita por medio de la presente para

que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 8 y 15 de Febrero y el 1.º de Marzo próximo á los autos de sierra del alistamiento, sorteo y clasificación de moedades; de no comparecer por sí ó por persona que los represente les parará el perjuicio á que haya lugar.

**Mozos que se citan.**

Vicente Magaz Fernández, hijo de Cándido y María.  
Diego Prieto Cuesta, de Marcelo y de Ojulia.

Quintana del Castillo 2 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Cabeza.  
M—571

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Aguas y Baleario de Cestona.**

COMPANÍA ANÓNIMA

Balace cerrado en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO		Pasetas.
Caja.....	24.097,48	
Banco de España, eta. etc....	2.819,73	
Item Guipuzcoano, San Sebastián.....	34.489,00	
Idem Id., Aspettia.....	152.831,00	
Administración de Cestona.....	8.509,54	
Duda Interior 4 por 100 y Obligaciones del Tesoro..	319.512,95	
Manantiales.....	1.466.455,33	
Baleario, Edificios, Dependencias, Red eléctrica....	1.974.766,92	
Fincas Urbanas y Rústicas..	132.178,72	
Salto de agua y Turbina...	132.000,00	
Maquinaria y Cocinas.....	168.000,00	
Mobiliario, ropas, vajilla y coches.....	295.527,77	
Varias cuentas deudoras....	22.077,39	
	<hr/>	
	4.733.265,83	
Valores nominales: Banco de España. Depósitos papel..	645.000,00	
	<hr/>	
	5.378.265,83	
<hr/>		
PASIVO		
Capital: 8.000 Acciones á 500 pesetas.....	4.000.000,00	
Censos.....	350.343,75	
Fondo de reserva.....	190.050,33	
Dividendos á pagar, números 1 al 11.....	5.392,30	
Garancias y Pérdidas.....	166.701,21	
Varias cuentas acreedoras..	20.778,24	
	<hr/>	
	4.733.265,83	
Valores nominales:		
Fianzas de Sres. Consejeros.....	275.000	
Cuenta de valores nominales.....	370.000	645.000,00
	<hr/>	
	5.378.265,83	

Cestona, 31 de Diciembre de 1913.—El Secretario Contador, José R. de Madariaga.—V.º B.º.—El Presidente, Antonio María Otañes.  
X—242

**Banco de España.**

Santander.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles número 30.220, expedido en 4 de Julio de 1904, á favor de D.ª Engracia Gómez Sierra, y el número 35.096, expedido en 16 de Agosto de 1911, á favor de D. Antonio de Liño Saro, representativas de 7.500 y 25.001 pesetas

nominales, respectivamente, en Duda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los citados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 6 de Febrero de 1914.—El Secretario, F. Fernández. X—166

**Azitrera del coto de Hellin.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado convocar á Junta general ordinaria de Accionistas, para darles cuenta de la Memoria y Balance, cerrado en 31 de Diciembre de 1913, en su domicilio social, Preciados, 10, primero, el día 27 del corriente, á las once y media de su mañana.

Madrid, 12 de Febrero de 1914.—El Consejero Delegado, Eduardo O'Shea.  
X—243

**Sociedad general del Puerto de Pasajes.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, conforme al artículo 36 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas de la misma á Junta general ordinaria para el día 28 de Marzo de 1914, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura de la Memoria del Consejo de Administración.
  - 2.º Examen del balance y cuentas del ejercicio de 1913.
  - 3.º Renovación de los cuatro Administradores elegidos por la Junta general.
- Para tener derecho de asistencia á la Junta general ordinaria, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos diez días antes de la reunión, en el domicilio social de Pasajes, ó en París, en las oficinas del Banco de Bilbao, Agencia de París, 27, rue Vivienne.
- Pasajes, 7 de Febrero de 1914.—El Presidente, Eustaquio Inclarte. X—241

**Crédito Industrial Gijonés, en liquidación.**

Se convoca á Junta general ordinaria, de esta Sociedad, que se celebrará el día 16 de Marzo próximo, á las dieciséis, en el domicilio de la misma Sociedad en Gijón, calle de Gumarsindo Azcárate, número 3, segundo.

La Junta general tendrá por objeto: Examinar, discutir y aprobar el balance anual, cuentas y Memoria de las operaciones verificadas en el ejercicio de 1913.

El balance y cuentas estarán á disposición de los Accionistas, desde quince días antes del señalado para la celebración de la Junta.

Los Accionistas deberán tener presente lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, sobre depósito de acciones para tomar parte en las deliberaciones.

El Presidente, F. Costales. X—244

**Sociedad de Minas La Providencia.**

El Presidente de la Sociedad, en virtud de la facultad que le confiere el inciso 6.º de la base 21 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, que se celebrará en el domicilio del mismo, Villanueva, 8, á las tres de la tarde, del día 1.º de Marzo de 1914.

Madrid, 12 de Febrero de 1914.—El Presidente del Consejo de Dirección y Administración, Ignacio de Noriega.  
X—248

**Sociedad Lesnesa de Productos químicos.**

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, se cita á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente en el domicilio social, á las cuatro de la tarde, con los requisitos exigidos por el artículo 12 de los mismos.

Madrid, 10 Febrero de 1914.—El Secretario del Consejo, L. Cortinas. X—246

**Tenencia Vicaría general Castellana de la primera Región.**

En virtud de providencia del Ilustre señor Teniente Vicario, por el presente se llama á D. Juan Martínez Sáez, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable plazo de doce días, á contar al de la inserción del presente, comparezca ante este Tribunal, sito en el Ministerio de la Guerra, á comparecer ó negar el consejo que su hija María Martínez Alarcón necesita para el matrimonio que desea contraer con Juan Alonso Herrera.

Madrid, 11 de Febrero de 1914.—Licenciado Francisco Figueras.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Miguel Irigoyen.  
X—247